

# ALERTA LABORAL



## MODIFICAN RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 PARA EL RETORNO AL TRABAJO

Viernes, 13 de enero de 2023

Mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA (en adelante, la 'Resolución Ministerial') se han modificado las disposiciones relativas a la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19.

A continuación, presentamos los principales cambios normativos que contiene la Resolución Ministerial:

TEMA	REGULACIÓN ACTUAL	MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
<b>SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO</b>	Brindar orientación sobre la Covid-19 y de disminución del riesgo de infectarse en las actividades de capacitación.	Realizar capacitaciones sobre el Covid-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por el Covid-19 en el centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
<b>VACUNACIÓN DE TRABAJADORES</b>	Se establece que los empleadores deben garantizar un ambiente seguro de trabajo y verificar que, de preferencia, todos los trabajadores estén debidamente vacunados para la COVID-19	Se recomienda que todos los trabajadores tengan sus vacunas completas, en la medida en que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional contra el Covid-19. Los niveles de gestión del centro laboral deben promover la vacunación.
<b>EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR Y MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	No regulado.	El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo debe identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta.
<b>MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN</b>	Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los 6 meses posteriores al parto.	Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de preferencia de bajo riesgo o aplicarse las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria por Covid-19.
<b>USO DE MASCARILLAS</b>	Uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de 3 pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, durante la jornada laboral.	En los medios de transporte de trabajadores, deben portar mascarilla de acuerdo con la normativa emitida por la Autoridad Nacional de Salud.
<b>REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO</b>	Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente: a) La información clínica disponible (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico del Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo o quien haga sus veces, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador. b) Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos por el Médico Ocupacional realizan trabajo presencial, remoto o mixto de acuerdo a la necesidad del servicio.	Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:  Aquellas personas que se han mantenido en aislamiento social obligatorio por factores de riesgo deben ser evaluados por el servicio de seguridad y salud en el trabajo y, de preferencia, no deben trabajar en un puesto de alto o muy alto riesgo para Covid-19. Asimismo, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe de implementar en ellos todas las medidas descritas en la Directiva Administrativa.

Del mismo modo, a partir de la vigencia de la Resolución Ministerial, se derogan las siguientes disposiciones:

- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que estableció las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 329-2022/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 330-MINSA/DIGEP-2022, Directiva Administrativa que estableció disposiciones para el retorno del personal de la salud y personal administrativo en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 51-2021.
- Resolución Ministerial N° 458-2020-MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 293-MINSA/2020/DIGEP "Directiva Administrativa que regula el trabajo remoto en salud (TRS) para el personal de la salud y administrativo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales"; así como todas aquellas disposiciones referidas al trabajo remoto en el Ministerio de Salud.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Carlos Margary al correo:

[cmargary@srpmlegal.pe](mailto:cmargary@srpmlegal.pe)